



RAD.
PROCESO

680014003001-2022-00064-00
EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho de julio de dos mil veintidós

El apoderado de la parte demandante en memorial precedente, solicita se requiera al Pagador de PENAGOS BETANCUR ORLANDO ERNESTO a fin de que informe porque no se está dando cumplimiento a la orden de embargo y retención del 50% de los dineros que el demandado de PEDRO ANTONIO ROSALES LESMES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.433.523, percibe por concepto de salario en esa empresa, , igualmente, se requiera a las entidades Bancarias BANCO AGRARIO, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO COOPCENTRAL, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAU, GNB SUDAMERIS a fin de que dé respuesta al oficio #0128 del 3 de marzo de 2022, sobre el embargo y retención de las cuentas corrientes, CDT, cuentas de ahorros, títulos de valorización, etc, de los demandados CLAUDIA PATRICIA ROSALES LESMES con cédula 63.498.743, PEDRO ANTONIO ROSALES LESMES con cédula 91.433.523 y LUDWING LEMUS CARRASCAL con cédula 91.004.284, en esa entidad financiera

Al respecto se dispone oficiar al Pagador de dicha empresa, para que informe los motivos por los cuales no ha dado respuesta a nuestro oficio #198 del 6 de abril de 2022 donde se solicitó el EMBARGO Y RETENCIÓN del 50 % de los dineros que el demandado de PEDRO ANTONIO ROSALES LESMES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.433.523, percibe por concepto de SALARIO en la empresa HONORIO VILLANOVA NUÑEZ identificado con C.C. No. 13.890.896, ubicado en la Calle 50 No. 16-01 del Municipio de Barrancabermeja; igualmente, se requiera a las entidades Bancarias BANCO AGRARIO, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO COOPCENTRAL, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAU, GNB SUDAMERIS a fin de que dé respuesta al oficio #0128 del 3 de marzo de 2022, donde se pedía el embargo y retención de todos los recursos encontrados en las cuentas corrientes, CDT, cuentas de ahorros, títulos de valorización, etc, donde sean titulares los demandados CLAUDIA PATRICIA ROSALES LESMES con cédula 63.498.743, PEDRO ANTONIO ROSALES LESMES con cédula 91.433.523 y LUDWING LEMUS CARRASCAL con cédula 91.004.284, en esa entidad financiera

Hágase saber a dicha empresa, que el incumplimiento de lo ordenado, acarrea la responsabilidad de responder por los perjuicios ocasionados del correspondiente pago e incurrir en multa de dos (02) a cinco (05) Salarios Mínimos mensuales (Artículo 593 Parágrafo 2, C.G.P). LIBRASE oficio.

Se advierte a las entidades bancarias que el incumplimiento a la presente orden le acarrea las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P, se ordenará que la parte interesada realice el envío del oficio.

NOTIFÍQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de julio de 2022

Firmado Por:
Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **045c8398efa605e30cebee8e0cb0682c14fb4851f26be4bd7fcd69b331a48885**

Documento generado en 28/07/2022 08:39:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>